

CREDITO ASOCIATIVO

El asociativo es aquel que se concede a cualquier asociación constituida por pequeños agricultores, ganaderos, industriales, pescadores artesanales o trabajadores rurales.

Se creó para apoyar económicamente a estas organizaciones, con el fin de que adelanten actividades productivas o para obras que contribuyan directa o indirectamente al desarrollo de la comunidad.

Sus fines que persiguen son :(9).

- Promover la capacitación técnica y económica de los pequeños empresarios, que organizados respondan solidariamente por un crédito suficiente que permita hacer una explotación más racional y moderna.
- Promover el aprovisionamiento, en forma colectiva, a los pequeños empresarios, obteniendo mediante compras en gran volumen, no solamente precios más favorables, sino mejor calidad con productos específicos más adecuados.

- Lograr, con el volumen de la producción, que los mecanismos para mercadeo y comercialización sean más eficientes
- Permitir que se ejecuten proyectos que por su naturaleza y volumen no se puedan realizar en forma individual y hacer más fácil el acceso a bienes y servicios que sólo están al alcance de los grandes empresarios rurales o de la comunidad urbana.
- Incorporar, en forma masiva, a los pequeños agricultores a las diferentes instituciones creadas para el desarrollo (tierra, crédito, asistencia técnica, mercadeo, etc.), y de las cuales no han podido disfrutar o han utilizado los servicios en condiciones desventajosas por insuficiencia o en forma precaria.
- Asegura un aprovechamiento más eficiente de los factores que inciden en la producción (tierra, agua, capital, trabajo) mediante la explotación colectiva de los mismos, generando de esta forma un incremento en la productividad.

Qué condiciones deben reunir los usuarios para beneficiarse con el crédito asociativo?

Estos asociados en grupos de usuarios tales como :

Grupos de beneficiarios.

Formados por personas que se van a favorecer con un servicio (Mecanización, teléfono, etc.) o con una obra de infraestructura (adecuación de tierras, electrificación, mercadeo, etc.) y que se unen con el fin de tramitar el crédito o créditos, generalmente individuales, destinados a la financiación del servicio o de la obra y para contratar en común su prestación o ejecución.

Explotaciones Comunitarias.

Son formas simples de asociación, sin personería jurídica, que adquieren compromisos solidarios. Este tipo de asociación debe ser estimulado por los gerentes y directores y por las entidades que prestan la asistencia técnica, como base para la posterior formación de empresas comunitarias.

Asociaciones de Productores.

Son empresas sin ánimo de lucro, con personería jurídica, indispensables para el agricultor, por cuanto representa una forma de dar solución a los problemas de mercadeo. Ellas nacen de una necesidad sentida por la comunidad, que en este caso es la comercialización de sus productos. La personería jurídica la otorga el Ministerio de

Agricultura.

Empresas Comunitarias.

Han sido definidas por el Artículo 121. de la ley 4a. de 1973, como "la forma asociativa de producción agropecuaria por la cual los campesinos de escasos recursos estipulan aportar su trabajo, industria, servicios y otros bienes en común, con la finalidad primordial de explotar uno o más bienes rústicos, industrializar y comercializar sus productos, o bien de cumplir una de estas dos finalidades además de la primera enumerada, para repartirse entre sí las ganancias o pérdidas que resultaren en forma proporcional a sus aportes".

Juntas de Acción Comunal.

La Junta de Acción Comunal es la asociación voluntaria de vecinos de un municipio, barrio, inspección de policía, corregimiento, vereda o caserío, que se organizan democráticamente, sin ánimo de lucro, para conseguir el desarrollo social y económico de los vecinos de la comunidad.

Son organizaciones con personería jurídica expedida por el Ministerio de Gobierno o las gobernaciones departamentales que constituyen

los esfuerzos de la población sumados a los del Gobierno, para mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de la comunidad, mediante su integración a la vida del país.

Asociaciones de Usuarios.

Toda organización de carácter privado, con personería jurídica, constituida por persona que, de acuerdo con el Decreto 755 de 1977, se hallan inscritas como usuarios y se asocian mediante los requisitos establecidos en la misma norma, para cumplir los objetivos relacionados con la agilización de las acciones del Estado en materia de reforma agraria, crédito, mercadeo y asistencia técnica. La promoción, el control y la personería jurídica de las asociaciones de usuarios está a cargo de la División de Organización Campesina del Ministerio de Agricultura.

Federaciones Agrarias.

Son organizaciones gremiales de los campesinos e indígenas, especializados en defender, representar y luchar por los intereses de todos sus afiliados (Jornaleros, aparceros, arrendatarios, pequeños propietarios, colonos, etc.). Este tipo de organizaciones obtiene su personería jurídica a través de la División de Asuntos Campesinos del Ministerio de Trabajo.

Sindicatos Agrarios.

Al igual que las federaciones agrarias, son organizaciones gremiales formadas por campesinos, con el fin de luchar para renovar las actuales estructuras económicas de la tierra como son el minifundio y el latifundio, el acaparamiento de tierras con fines especulativos, además de velar por una legislación adecuada sobre los sistemas de aparcería y arrendamiento, por el fomento del crédito, la asistencia técnica, etc. Su personería jurídica la expide el Ministerio de Trabajo.

Grupos Precooperativos.

Es un proceso de preparación económica, social y cultural de comunidades y de grupos, a través de estructuras de organización que contengan en embrión la forma cooperativa y dispongan de los mecanismos que aseguren la evolución hacia la cooperativa formal. El grupo precooperativo está formado por un número variable de personas y capital variable e ilimitado y su duración será limitada al término máximo de cinco años, salvo excepciones a juicio de la Superintendencia Nacional de Cooperativas y acogerá el régimen de responsabilidad limitada. La personería jurídica es otorgada por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Realizaciones.

No han sido muy halagueños los resultados obtenidos hasta el momento con esta clase de créditos, a nivel Departamental y Nacional.

La Secretaría de Agricultura de Antioquia, en coordinación con la Caja de Crédito Agrario, estableció esta modalidad dirigida más que todo a Juntas de Acción Comunal y Grupos de Agricultores y Ganaderos a través de sus funcionarios de extensión.

Comportamiento.

Se financiaron cultivos, maquinaria y ganado porcino y vacuno en cantidades y para localidades diferentes, según la disponibilidad presupuestal.

Las Fallas.

La poca planificación por tratarse de una nueva modalidad dió en principio al traste con la escogencia de los beneficiarios, ya que se requirió la colaboración de este tipo de partidas de dinero en escaso tiempo; por lo tanto, hubo necesidad de escoger también en un lapso corto a qué Junta o grupo de agricultor se le destinaban las partidas y, como consecuencia resultó una gran heterogeneidad

de grado de cultura y tradición agrícola o pecuaria de sus participantes.

En esta forma, se propone que, una de las partes que lógicamente daría éxito a esta clase de créditos, al menos en su etapa inicial, sería la escogencia del usuario que conforme el grupo (llámase así a Junta, Asociación, Precooperativas, etc.). Es el material humano el que impera acá para el éxito o el fracaso en este tipo de servicio.

De otra parte, aunque indirectamente, ha incidido también en las fallas de este tipo de crédito, los requisitos exigidos para éstos, pues en muchas ocasiones los llenan en su mejor forma la clase de personas menos indicadas para el tipo de trabajo a que se destina, pues dado el carácter bancario de la entidad crediticia, ponen más énfasis en aquellos requisitos que en la calidad del beneficiario.

Por último, es necesario recalcar que esta clase de crédito requiere una asistencia técnica muy continua, pues dado que estos créditos se hacen para más de dos individuos, todos por lo general quieren a su vez imponer su propio criterio de manejo de la empresa y así se presentan diversidad de casos que el técnico debe resolver a la mayor brevedad y unidad de mando. Las E.C.C. del INCORA, en su mayoría obtuvieron créditos de este tipo y en su mayoría fracasaron.

Imperaron acá el egoísmo y el ánimo de lucro personal del campesino, quien no habiendo sido educado previamente para éllo, recibió de imprevisto esta clase de beneficio. Hubo también malas experiencias en la Secretaría de Agricultura en los denominados "Créditos Asociativos (Caña, -Trapiches Comunales y de Porcicultura)". Es bueno anotar que al respecto influyó además también la inexperiencia de la entidad en la aplicación de esta modalidad de servicio.